



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
SANTA ROSA

CREADO POR LEY N° 174 - 02 / 08 / 1920

"AÑO DE LA UNIDAD LA PAZ Y EL DESARROLLO"



Santa Rosa
103 años

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N°036-2023-MDSR/CM

Santa Rosa ,27 de septiembre del 2023.

EL CONCEJO MUNICIPAL DISTRITAL DE SANTA ROSA.

VISTO:

En Sesión de Concejo Ordinaria N.° 15-2023-CM, de fecha 27 de septiembre del 2023, bajo la presidencia del Sr. Alcalde Dr. Esteban Jacinto Isique, con la asistencia de los Señores Regidores Sr. Víctor German Orosco Nunton, Sr. David Chaname Lluen, Sra. Janeth Aracelly Custodio Calvay de Galán, Sra. Ericka Fiorella Humanchumo Viluco, y el Sr. Charles David Contreras Vidaurre, viendo el Informe Legal N°69-2023 MDSR/AJE, de fecha 04 de septiembre de 2023, y;



CONSIDERANDO

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley de Reforma Constitucional - Ley N° 30305, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, siendo que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo 41° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los Acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, de acuerdo a la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades en su Art. 9° inciso 25 señala que corresponde al Concejo Municipal "Aprobar la donación o la cesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la municipalidad a favor de entidades públicas o privadas sin fines de lucro y la venta de sus bienes en subasta pública". Asimismo, establece en el Art. 55.- el Patrimonio Municipal, está constituido por "los bienes, rentas y derechos de cada municipalidad. El patrimonio municipal se administra por cada municipalidad en forma autónoma, con las garantías y responsabilidades de ley. Los bienes de dominio público de las municipalidades son inalienables e imprescriptibles. Todo acto de disposición o de garantía sobre e/patrimonio municipal debe ser de conocimiento público". En el Art. 59° establece sobre disposición de bienes municipales. - "Los bienes municipales pueden ser transferidos, concesionados en uso o explotación, arrendados o modificado su estado de posesión o propiedad mediante cualquier otra modalidad, por acuerdo del concejo municipal. Cualquier transferencia de propiedad o cesión sobre bienes municipales se hace a través de subasta pública, conforme a ley (...)" Art. 65.- Cesión en Uso o Concesión.- Las municipalidades están facultadas para ceder en uso o conceder en explotación bienes de su propiedad, en favor de personas jurídicas del sector privado, a condición de que sean destinados exclusivamente a la realización de obras o servicios de interés o necesidad social, y fijando un plazo." Art. 66.- aprobación del concejo municipal "La donación, cesión o concesión de bienes de las municipalidades se aprueba con el voto conforme de los dos tercios del número legal de regidores que integran el concejo municipal." Art. 68.- "El acuerdo municipal de donación, cesión o concesión debe fijar de manera inequívoca el destino que tendrá el bien donado y su modalidad. El incumplimiento parcial o total de la finalidad que motivo la donación, cesión o concesión, ocasiona la reversión del bien inmueble a la municipalidad, la cual incorpora a su patrimonio las mejoras a título gratuito.

Equipo que trabaja bien!...



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
SANTA ROSA

CREADO POR LEY N° 174 - 02 / 08 / 1920



Santa Rosa
103° Años

Que, mediante Resolución Municipal N°070-94-A/MDSR, de fecha 16 de agosto de 1994, se da en Uso por el tiempo de 30 años el lote N°10 del cementerio antiguo del Distrito de Santa Rosa, con un área total de 10 m2, para la construcción de un Mausoleo a don José del Carmen Effio Sánchez.

Que, mediante Exp. Con Reg. N°218-203, el señor RAMON EFFIO CHAFLOQUE, con DNI N°16599654, solicita compra de terreno en cementerio, precisando, que habiendo transcurrido los 30 años de cesión de uso, solicita compra de área ampliada a 3m de fondo por 5.10 por el frente, ya que en la actualidad se encuentra sepultados 3 familias, incluido su difunto padre JOSÉ DEL CARMEN EFFIO SANCHEZ y su difunta madre MARIA ELENA CHAFLOQUE SANCHEZ y su esposa SANTOS NUNTON LIZA.

Que, mediante Informa N°499-2023- MDSR-SGODUR-JANL, el Sub Gerente de Obras y Desarrollo Urbano y Rural, indica que a la verificación IN SITU se concluye que el predio del lote 10 ubicado en el cementerio antiguo cuenta con 05 bóvedas construidas y un espacio libre, los mismos que tienen la siguiente área: área construida 12.90 m2, área libre 2.55 m2, área total 15.45 m2.

Que, mediante Informe Legal N°69-2023 MDSR/AJE, de fecha 04 de septiembre de 2023, el área legal indica que procede la cesión en uso.

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el artículo 9° inciso 25 y el artículo 41° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal por mayoría y con la dispensa del trámite de su lectura y aprobación del Acta;

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, LA CESIÓN EN USO DEL PREDIO UBICADO EN EL LOTE 10 DEL CEMENTERIO ANTIGUO DE LA CIUDAD DE SANTA ROSA, DISTRITO DE SANTA ROSA, PROVINCIA DE CHICLAYO, con un área ocupada de 15.45 M2, a favor del señor RAMON EFFIO CHAFLOQUE, POR EL PLAZO DE (3) TRES AÑOS, la misma que será contabilizada desde la expedición del presente acuerdo.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, a la sub Gerencia de Servicios Públicos y Gestión Ambiental, a través del área de Registro Civil, y a la Sub Gerencia de Administración y Finanzas a través del área de Patrimonio, las acciones administrativas pertinentes para el cumplimiento de lo establecido en el presente acuerdo.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER al área de Secretaría General, notificar conforme corresponda, para su conocimiento, cumplimiento y fines correspondientes.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR, al Área de Informática la difusión respectiva a través del portal web de la Municipalidad www.municaletasantarosa.gob.pe.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ROSA
CHICLAYO, LAMBAYEQUE

Dr. Esteban Jacinto Isique
ALCALDE

Equipo que trabaja bien!...